

PROGRAMA AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO

PRÉSTAMO FONPLATA ARG-XX/2020

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y EJECUCIÓN

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por su titular, GABRIEL KATOPODIS y por la otra, la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), representada por su Presidenta, MALENA GALMARINI, sociedad actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE IINFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se celebra el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y EJECUCIÓN, bajo los términos que a continuación se desarrollan:

ANTECEDENTES

En el marco de diversas negociaciones, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) ha otorgado un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA a través del Contrato de Préstamo ARG-XX/2020, por hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U\$S 30.000.000), en adelante el “Préstamo”, con destino al “Programa de Agua y Cloaca más Trabajo”, en adelante el “Programa”, el que será ejecutado en su totalidad por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a través de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), creada por el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006, en adelante el “Organismo Ejecutor”.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de poblaciones vulnerables a través del acceso a servicios de agua potable y saneamiento, promocionando el desarrollo económico-social y favoreciendo el cuidado del medio ambiente.

Para lograr dichos objetivos, el Programa comprende:

- (i) Ejecutar obras de redes secundarias de agua potable y desagües cloacales en áreas de vulnerabilidad socio sanitaria dentro del área de acción de AySA; e
- (ii) Impulsar la constitución de cooperativas de trabajo, conformadas por personas desocupadas y/o pertenecientes al mercado informal de trabajo, para ejecutar las obras de redes secundarias de agua potable y desagües cloacales

Por ello, las partes del presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y DE

EJECUCIÓN acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- EI MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, asignará a AySA en calidad de aporte no reembolsable, la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (U\$S 40.000.000), con destino a la ejecución del “Programa”. El monto referido se compone de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U\$S 30.000.000) provenientes del “Préstamo” y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000), en concepto de contrapartida local.

ARTÍCULO 2º.- AySA se obliga a ejecutar el “Programa”, de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único contenidos en el Contrato de Préstamo ARG-XX/2020.

ARTÍCULO 3º.- Para la correcta ejecución del “Programa”, AySA cumplirá todas las condiciones establecidas en el “Préstamo” referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: abrir cuentas independientes, llevar contabilidad separada del resto de sus operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes y registrar las actividades llevadas a cabo de modo tal que las operaciones del “Programa” sean identificables y auditables. Las obligaciones asumidas por AySA por el presente Convenio, en nada alteran y restringen las relativas al “Organismo Ejecutor” previstas en el “Préstamo”.

ARTÍCULO 4º.- EI MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ejercerá la supervisión del “Programa”, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el “Préstamo” y la debida inversión de los recursos financieros, de manera de garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos contemplados en el mismo, así como las obligaciones asumidas por el Prestatario en dicho marco contractual. Atento el carácter no reembolsable del aporte, la rendición de cuentas importa una obligación esencial a cargo de AySA.

ARTÍCULO 5º.- EI MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que el AySA incumpla sus obligaciones. En caso de que los incumplimientos por parte del AySA resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del “Préstamo”, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio.

ARTÍCULO 6º.-El monto de la transferencia que establece el artículo 1º será incluido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada uno de los ejercicios correspondientes al período de ejecución del “Programa”. Las partidas deberán incluirse dentro de la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7º.- AySA asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución y administración del “Programa” así como sobre el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 8°.- El “Préstamo”, que AySA declara conocer y consentir en todos su términos, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el “Préstamo”, prevalecerá siempre la disposición de este último. Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de 2020.

Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Katopodis

Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

Malena Galmarini



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - Modelo de Convenio de Asistencia Financiera y Ejecución

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.